

261

CONSTANCIA SECRETARIAL. - A despacho de la señora juez informándole que la accionada no contesto la reforma a la demanda presentada a nombre propio por el demandante Alvaro Pinzón González.

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO 853

Santiago de Cali, Septiembre dos de dos mil veinte

Atendiendo el anterior informe de secretaria, y verificado que se encuentra integrado en debida forma el contradictorio, corresponde convocar a las partes y a sus apoderados a la audiencia inicial de conformidad con lo dispuesto en los arts. 372 del CGP.

En consecuencia, se DISPONE:

- 1.- CONVOCAR a LAS PARTES para que asistan a la audiencia INICIAL prevista en el art. 372 del C.G.P., la que se llevará a cabo el 05 de febrero de 2021 a las 9 am
- 2.- PREVENIR a las partes sobre las consecuencias procesales y pecuniarias que su inasistencia genera, tal como lo indica el art.372 numeral 4 del C.G.P.
- 3.- ORDENAR la práctica del INTERROGATORIO A LAS PARTES, los que se harán en la audiencia de manera oficiosa y exhaustiva, razón por la cual deben comparecer a la ella.
- 4.- PODRAN las partes presentar en la fecha y hora de la audiencia las demás pruebas testimoniales solicitadas, para efectos del art. 372, numeral 7 inc. 3.
- 5.- SOLICITAR a la dirección ejecutiva de administración judicial de la ciudad, la asignación de sala de audiencia, conforme a los protocolos establecidos para tal fin.
- 6.- PROTOCOLO, las partes deberán suministrar la siguiente información con una antelación mínima de diez días a la fecha de la audiencia previamente fijada:
 - a) Los canales digitales de todos los sujetos del proceso, correo electrónico y números del teléfono celular.
 - b) Confirmar su asistencia.
 - c) Remitir copia de los documentos de identidad de las partes y sus apoderados judiciales.
 - d) Excepcionalmente si alguna de las partes y-o apoderados judiciales carecen de medios digitales, deberá informarlo dentro del término antes referido, con el propósito de definir alternativas de concurrencia a la audiencia.

NOTIFÍQUESE.

La Juez. -


MARIA CECILIA GONZALEZ HOLGUIN

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE CALI DE ORALIDAD

En estado No. 81 hoy notifico a las partes el auto que
antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali 07 OCT 2020

La secretaria.-


07 OCT 2020
AMPARO MOLINA NARVAEZ